



D E C R E T O N° 26131

Concepción del Uruguay, 16 de diciembre de 2019.-

Visto:

La Ordenanza N° 10.519 promulgada en fecha 03 de Diciembre de 2019, y la Ley N° 10.027 y su modificatoria 10.082 de Régimen Municipal, y;

Considerando:

Que el artículo 14° de la citada ordenanza establece "Compete al Departamento Ejecutivo determinar y establecer la organización, estructura y competencia en particular de cada una de las secretarías referidas en el artículo 1° de la presente, como así también de las Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía y sus respectivas funciones y atribuciones".

Que el artículo 15° establece: "Facultase al Departamento Ejecutivo a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de la presente ordenanza orgánica, así como a modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran las distintas Secretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía, y a realizar las modificaciones presupuestarias convenientes para los fines expresados".

Que, la Constitución Provincial de Entre Ríos en su Artículo 231° expresa "Se asegura autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los municipios entrerrianos, los que ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder. Los municipios con más de diez mil habitantes podrán dictar sus propias cartas orgánicas".

Que, el Artículo 235° de la citada Constitución "El departamento ejecutivo está obligado a cumplir y hacer cumplir las ordenanzas dictadas por el concejo deliberante, administrar los intereses locales y remitir anualmente una memoria y la cuenta de percepción e inversión de su administración para su aprobación. Ejercer la representación del municipio y demás atribuciones que la carta o ley orgánica prescriban".

Que, la Ley N° 10.027, y su modificatoria N° 10.082 de Régimen Municipal en su Artículo 3° dispone "Todos los Municipios entrerrianos tienen autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera, y ejercen sus



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

funciones con independencia de todo otro poder. Los Municipios con mas de diez mil habitantes podrán dictar sus propias Cartas Orgánicas, las que deberán observar lo dispuesto por los Artículos 234° y 236° de la Constitución provincial, y asegurar como contenido mínimo lo dispuesto por el Artículo 238° de la Constitución provincial".

Que, el Artículo 109° de la citada Ley establece "El Departamento Ejecutivo tendrá uno o más Secretarios que serán designados y removidos, cuyas funciones y atribuciones en los asuntos de su competencia serán determinadas por el Departamento Ejecutivo."

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Art.1°: Facúltese a los Señores Secretarios, Coordinadores Generales y Coordinadores que se detallan a continuación, a refrendar los actos administrativos de gobierno que sean dictados para el normal funcionamiento de ésta Municipalidad, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente, y de acuerdo al Area de su competencia:

- Coordinador General de Servicios Públicos: Sr. Jorge Luis Urquiza, D.N.I. N° 8.592.724.-
- Coordinador de Infraestructura: Ing. Alfredo Alejandro Fernández, D.N.I. N° 13.188.104.-
- Coordinador de Servicios Sanitarios: Ing. Fernando Abel Lescano, D.N.I. N° 18.072.005.-
- Coordinador de Planeamiento: Arq. Hernán Gabriel Molina Rearte, D.N.I. N° 28.231.356.-
- Coordinadora de Proyectos Estratégicos: Ing. Claudia Cardoso, D.N.I. N° 22.544.395.-
- Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, Cr. Fernando René Picart, D.N.I. N° 26.610.947.-

Art.2°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Art.3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Yari Demian Seyler

Srio. Coord. Gral. y Jef. Gab.